

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, para el año 2018**

Este ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía, número 2018/541 de fecha 09 de noviembre de 2018, ha procedido a aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, para el año 2018 (se subvencionarán los cursos realizados desde octubre (inclusive) del año 2017 hasta septiembre (inclusive) del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la publicación de las citadas bases para general conocimiento.

**Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, para el año 2018****Artículo 1. Objeto y finalidad**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas en el año 2018 por parte del Ayuntamiento de Ayala para el aprendizaje y mejora del euskera a las personas empadronadas residentes en el municipio de Ayala.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el gasto subvencionable concediéndose el porcentaje del mismo establecido en la presente normativa.

Se entenderá como gasto subvencionable el importe de la matrícula referida a las clases, en ningún caso se subvencionará manutención, alojamiento, transporte, material..., salvo lo establecido para el programa "Egonaldiak familia euskaldunetan".

Estas subvenciones estarán sujetas a la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala y publicada en el BOTHA número 130 de fecha 13 de noviembre de 2009.

Asimismo, estarán sujetas a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/03 de 17 de noviembre, al reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a toda la legislación complementaria correspondiente.

**Artículo 2. Dotación presupuestaria**

La cuantía máxima de todas las ayudas a otorgar por este concepto no podrá ser superior a 5.901,20 euros y será financiada con cargo a la partida 335.480.003 del vigente presupuesto para 2018.

**Artículo 3. Cuantía de las ayudas y límite de la subvención**

a) El importe objeto de la subvención será el siguiente:

- Estudios realizados en euskaltegis o centros de auto-aprendizaje homologados por HABE: el 75 por ciento.
- Grupos de aprendizaje en el propio municipio con la participación del ayuntamiento: el 75 por ciento.
- Estancias del programa "egonaldiak Familia euskaldunetan": el 75 por ciento.

En el caso de los cursos, el porcentaje de la ayuda se refiere al coste de la matrícula del curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior al de petición de subvención anual a este ayuntamiento hasta septiembre (inclusive) del año en que se pida la mencionada subvención.

En el caso de que la cantidad disponible en la partida de los presupuestos anuales del ayuntamiento destinada a tal fin fuera insuficiente para cubrir todas las solicitudes contrastadas, se procederá a su distribución proporcional a fin de que todos los solicitantes que cumplan los requisitos reciban en concepto de ayuda el mismo porcentaje proporcional correspondiente del coste de la matrícula.

b) En el caso de estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados por HABE, cada nivel del proceso de euskaldunización (urratsa) del 1 al 12, solamente se le subvencionará una vez a cada peticionario durante todo su proceso de euskaldunización), previa acreditación por parte del peticionario de la superación del nivel (urratsa) en cuestión. En el caso del programa "Egonaldiak familia euskaldunetan", se subvencionará en total como máximo un tiempo de estancia de dos meses por persona, y dicho tiempo de estancia deberá de cubrirse en un plazo máximo de 5 años. La subvención correspondiente a una estancia de "Egonaldiak" podrá pedirse solamente en el plazo de solicitud correspondiente al mismo año en que se realizó la estancia.

c) En el caso de que existan ayudas o subvenciones de otras instituciones o entidades, se concederá el porcentaje estipulado para cada caso, sobre la parte correspondiente al coste de la matrícula no subvencionada por otras instituciones o entidades.

d) En caso de haber estudiado en un barnetegi, se subvencionarán solamente el coste de las clases, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y la manutención.

El importe total de las subvenciones incluidas las obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, en ningún caso podrá superar el coste del curso realizado por el beneficiario.

Se establece una ayuda máxima de 2.000,00 euros para todo el proceso de euskaldunización de una persona, de tal manera que el montante acumulado que puede percibir una persona para este fin por parte del Ayuntamiento de Ayala no superará este límite.

#### **Artículo 4. Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Ayala, desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inicio del curso a subvencionar, y ser residente en dicho municipio.

b) Ser mayor de 16 años al matricularse en el curso, y en el caso del programa "egonaldiak familia euskaldunetan", tener la edad mínima establecida en el propio programa para poder tomar parte.

c) Estar matriculado para el aprendizaje del euskara, del nivel (urratsa) 1 al 12, ambos inclusive, en alguno de los euskaltegis o centros de autoaprendizaje de euskara homologados por HABE, o en los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio municipio con la participación del ayuntamiento.

d) En caso de realizar un barnetegi, se subvencionarán solamente las clases, quedando a cargo del alumno el alojamiento y la manutención. Por lo tanto, en estos casos, en el justificante de matrícula que se presentará al ayuntamiento deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.

e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel (urratsa) del proceso de aprendizaje o alfabetización.

f) En el caso de los cursos realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados, se subvencionarán solamente los niveles de euskaldunización (urratsak) que hayan sido superados durante el curso, y para ello se examinará individualmente el resultado obtenido en cada uno de ellos, por lo que en los certificados que se presenten habrá de figurar dicha información (superación o no) referentes a cada uno de los niveles (urratsak) impartidos. Los certificados deberán aportar también información relativa a la asistencia referente a cada nivel (urratsa) impartido, detallando horas impartidas y horas asistidas en cada uno de ellos.

En el caso de los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio municipio con la participación del ayuntamiento, será necesaria una asistencia mínima del 80 por ciento para poder acceder a la subvención y los certificados deberán aportar información relativa a la asistencia global.

g) Tomar parte en el programa “egonaldiak familia euskaldunetan”: se subvencionará en total como máximo un tiempo de estancia de dos meses por persona, y dicho tiempo de estancia deberá de cubrirse en un plazo máximo de 5 años.

h) Hallarse al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con la hacienda foral y la seguridad social.

i) Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Ayala.

j) La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. Deberá presentarse junto a la solicitud la declaración de existencia o no de otras peticiones de ayuda o subvención para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas como las fotocopias compulsadas de las respectivas resoluciones (concedida- incluyendo cantidad- / denegada), o la declaración de que se está a la espera de resolución. Se hará un seguimiento expreso del tema de otras subvenciones y el beneficiario deberá aportar los datos que se le soliciten.

k) La omisión o falsedad de algún dato o documento a presentar en la solicitud, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir.

No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra alguna circunstancia de las contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Documentos que deben acompañarse a la solicitud**

Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud con todos los datos solicitados, incluyendo declaración sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución (cantidad concedida o denegación); si se está a la espera de resolución, declaración en tal sentido.

b) Fotocopia compulsada del documento de identidad del solicitante.

c) — Certificados originales del euskaltegi o centro de autoaprendizaje homologado: deberán indicar las siguientes características referentes a cada nivel (urratsa) impartido durante el curso: fecha de inicio y fin, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje de asistencia, si se ha superado el nivel o no), así como el coste de la matrícula desglosado por cada nivel (urratsa) impartido. En el caso de haber asistido a un barnetegi, el coste deberá de presentarse desglosado de la siguiente manera: por un lado el coste total de las clases (desglosando a su vez el coste de cada nivel (urratsa) impartido), y por otro lado, el coste del alojamiento y manutención.

– Certificados originales de los grupos de aprendizaje en el propio municipio con la participación del ayuntamiento: deberán indicar la fecha de inicio y fin del curso, niveles (urratsak) impartidos, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje global de asistencia., así como el coste total de la matrícula.

d) Justificante original de entidad bancaria de pago de matrícula.

e) Certificado emitido por la administración competente acreditativo de estar al corriente de los pagos de los impuestos con la hacienda foral y con la seguridad social.

#### **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 1 al 30 de diciembre de 2018.

#### **Artículo 7. Estudio y resolución de las solicitudes**

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión Informativa de Euskara, Cultura, Juventud, Educación y Deportes del Ayuntamiento de Ayala.

Corresponderá la resolución definitiva al alcalde-presidente de la corporación en función del dictamen de la Comisión Informativa de Euskara, Cultura, Juventud, Educación y Deportes del Ayuntamiento de Ayala.

El acuerdo concederá o denegará la ayuda, en cuyo caso incluirá la motivación.

Sea cual fuere al resolución, ésta podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidas por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8. Control**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como en el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

En Respaldiza, a 12 de noviembre de 2018

*El Alcalde*

**GENTZA ALAMILLO UDAETA**